



GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Proyecto de Ley N° **8009/2023-CR**



PROYECTO DE LEY QUE ACTUALIZA LA REMUNERACIÓN CONSOLIDADA DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, COMO MEDIDA DE FORTALECIMIENTO DE LUCHA CONTRA LA INSEGURIDAD CIUDADANA

El Grupo Parlamentario **PERÚ BICENTENARIO**, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 102 y 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE ACTUALIZA LA REMUNERACIÓN CONSOLIDADA DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, COMO MEDIDA DE FORTALECIMIENTO DE LUCHA CONTRA LA INSEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto fortalecer la labor del efectivo policial y militar, modificando el artículo 17, 18 y 19 del Decreto Legislativo 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2. Modificación del artículo 17, 18 y 19 del Decreto Legislativo 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú.

Se modifica el artículo 17, 18 y 19 del Decreto Legislativo 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, en los siguientes términos:

Artículo 17. Asignación económica para el personal del Servicio Militar Acuartelado

Constituye el percibo mensual del personal que se encuentre cumpliendo el Servicio Militar Acuartelado en las Fuerzas Armadas, cuyo monto **se establece en una Remuneración Mínima Vital (RMV) mensual para el grado más bajo; a los grados superiores se les asignará el porcentaje de la Remuneración Mínima Vital (RMV), de acuerdo con el siguiente cuadro:**

EJÉRCITO	MARINA DE GUERRA	FUERZA AÉREA	ASIGNACIÓN ECONÓMICA
Sargento Primero	Cabo Primero	Sargento Primero	130,00% RMV
Sargento Segundo	Cabo Segundo	Sargento Segundo	120,00% RMV
Cabo	Marinero	Cabo	110, 00% RMV
Soldado	Grumete	Avionero	100,00% RMV

Artículo 18.- Escala de Remuneración Consolidada del personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú

El siguiente cuadro contiene la escala de Remuneración Consolidada del personal oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, que toma como base la remuneración del grado más alto:

Nivel remunerativo	Grados Equivalentes				Porcentaje Remuneración Consolidada del grado más alto
	Ejército	Marina de Guerra	Fuerza Aérea	Policía Nacional	
1	General de División	Vicealmirante	Teniente General	Teniente General	100, 00%
2	General de Brigada	Contraalmirante	Mayor General	General	97, 55%
3	Coronel	Capitán de Navío	Coronel	Coronel	80, 60%
4	Teniente Coronel	Capitán de	Comandante	Comandante	75, 00%
5	Mayor	Capitán de Corbeta	Mayor	Mayor	65, 00%

6	Capitán	Teniente Primero	Capitán	Capitán	55, 00%
7	Teniente	Teniente Segundo	Teniente	Teniente	45, 00%
8	Sub Teniente	Alférez de Fragata	Alférez	Alférez	35, 00%

(...).

Artículo 19.- Escala de Remuneración Consolidada del personal Suboficial de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú

El siguiente cuadro contiene la escala de Remuneración Consolidada del personal Suboficial de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, que toma como base la Remuneración Consolidada del grado más alto:

Nivel remunerativo	Grados Equivalentes				Porcentaje Remuneración Consolidada del grado más alto
	Ejército	Marina de Guerra	Fuerza Aérea	Policía Nacional	
1	Técnico Jefe Superior	Técnico Superior Primero	Técnico Supervisor	Sub Oficial Superior	100, 00%
2	Técnico Jefe	Técnico Superior Segundo	Técnico Inspector	Sub Oficial Brigadier	95, 96%
3	Técnico Primera	Técnico Primero	Técnico de Primera	Técnico de Primera	89,25%
4	Técnico Segunda	Técnico Segundo	Técnico de Segunda	Sub Oficial Técnico de Segunda	86, 50%
5	Técnico Tercera	Técnico Tercero	Técnico de Tercera	Sub Oficial Técnico de Tercera	84, 86%
6	Sub Oficial de Primera	Oficial de Mar Primero	Sub Oficial de Primera	Sub Oficial de Primera	82, 56%



GUIDO BELLIDO UGARTE

*“Deceño de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

7	Sub Oficial Segunda	Oficial de Mar Segundo	Sub Oficial de Segunda	Sub Oficial de Segunda	80, 14%
8	Sub Oficial Tercera	Oficial de Mar Tercero	Sub Oficial de Tercera	Sub Oficial de Tercera	78, 05%

(...).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

UNICA. Derogaciones

Se deroga la Ley 31796, Ley que establece la asignación económica mensual para el personal del servicio militar acuartelado.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, adecúa la reglamentación de la presente ley, en un plazo no mayor de 60 días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Lima, 20 de mayo de 2024.



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2024 17:42:51-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2024 17:42:57-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2024 17:48:34-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2024 09:28:37-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES.

El Decreto Legislativo 1132, promulgado en el año 2012, estableció una nueva estructura de ingresos para el personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú. Esta normativa fue un avance significativo en la regulación de los ingresos de los efectivos, buscando adecuar sus remuneraciones a la realidad económica del país y a la importancia de su labor en la seguridad y defensa nacional. Sin embargo, casi una década después, se ha evidenciado la necesidad de una actualización para responder a las nuevas demandas y desafíos que enfrenta el país.

Además, en los últimos años, el Perú ha experimentado un incremento en la criminalidad y en las amenazas a la seguridad interna, incluyendo el narcotráfico, la delincuencia organizada y la violencia en diversas regiones del país. Los efectivos policiales y militares han jugado un papel crucial en la contención de estas amenazas, pero su esfuerzo no siempre se ha visto reflejado en una estructura salarial adecuada que compense los riesgos y sacrificios inherentes a sus funciones.

A pesar de las reformas implementadas en 2012, persisten desigualdades y brechas remunerativas en el personal militar y policial. Estas disparidades han generado descontento y desmotivación en los efectivos, afectando potencialmente su desempeño y, en consecuencia, la eficacia en la provisión de seguridad y defensa. Es necesario revisar y ajustar la estructura de ingresos para garantizar una compensación justa y equitativa para todos los miembros de las fuerzas del orden.

Respecto a un análisis comparativo con otros países de la región revela que las remuneraciones del personal militar y policial en el Perú están por debajo del promedio regional, lo que hace menos competitiva la carrera en las fuerzas del orden y podría dificultar la atracción y retención de talento. La modificación del Decreto Legislativo 1132 busca alinear las remuneraciones con estándares internacionales, promoviendo un mayor compromiso y profesionalismo entre los efectivos.

Por otra parte, diversos informes de organismos nacionales e internacionales han señalado la importancia de fortalecer las capacidades y condiciones laborales del personal militar y policial como una medida crucial para mejorar la seguridad ciudadana y la estabilidad del país. Estos organismos han recomendado la revisión y actualización de las estructuras salariales como parte de una estrategia integral de seguridad.

Finalmente, la modificación del Decreto Legislativo 1132 es una necesidad imperante para responder a los desafíos actuales de seguridad y defensa en el Perú. Este proyecto de ley se presenta como una medida integral para fortalecer la labor de los efectivos policiales y militares, garantizando una estructura salarial adecuada y justa, promoviendo así una mayor motivación y compromiso en su importante labor al servicio del país.

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El incremento de la criminalidad, el narcotráfico, la delincuencia organizada y otras amenazas a la seguridad nacional exigen un personal altamente motivado y adecuadamente remunerado.

En el año 2023, los datos oficiales registran más de 12 mil denuncias por extorsión y más de 400 crímenes por sicariato a nivel nacional. En el caso de la extorsión, la cifra representa un aumento del 50% respecto de la reportada al cierre del año 2022 y así viene creciendo paulatinamente.¹

Asimismo, pese a los esfuerzos por mejorar las condiciones salariales de los efectivos, persisten desigualdades en la estructura de ingresos, generando descontento y desmotivación entre el personal. Las remuneraciones actuales no reflejan de manera justa los riesgos y responsabilidades asumidos por los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Esta situación ha afectado negativamente el rendimiento y la eficacia en el cumplimiento de sus funciones, socavando la moral y el compromiso de los efectivos. Por lo que, la falta de una estructura salarial adecuada y equitativa ha impactado directamente en la seguridad ciudadana. Un efectivo policial y militar desmotivado y con bajos ingresos es menos eficiente en su labor de protección y defensa. Esta ineficacia se traduce en una mayor vulnerabilidad frente a las amenazas delictivas y una disminución en la percepción de seguridad por parte de la ciudadanía.

De tal manera, en el país hay un efectivo de la Policía Nacional del Perú (PNP) por cada 500 habitantes, esto en la ciudad de Lima. Sin embargo, según sugerencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se recomienda tener un agente policial por cada 250 a 300 habitantes.²

¹ Benites, A. (2024). “La sombra que persiste: el ascenso de la criminalidad organizada en Perú”

Recuperado de: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/la-sombra-que-persiste-el-ascenso-de-la-criminalidad-organizada-en-peru-29064/>

² Cabeza, Y. (2023). No hay policías para combatir el crimen: Cifra revela que solo hay un efectivo por cada 500 habitantes. Recuperado de: <https://www.infobae.com/peru/2023/10/01/pnp-no-tiene-suficientes-policias-para-combatir-la-criminalidad-en-el-peru/#:~:text=En%20la%20actualidad%2C%20la%20Polic%C3%ADa,las%2024%20regiones%20de%20Per%C3%BA.>

Comparado con otros países de la región, el número de policías y los ingresos del personal militar y policial en el Perú están por debajo del promedio. En el siguiente cuadro se muestra la comparación de remuneraciones con respecto a algunos países de la región:

País	Rango	Salario Básico Mensual	Conversión a soles
Perú	Soldado / Policía	S/ 1,500 S/ 1,800	-----
	Suboficial	S/ 2,000 S/ 3,000	-----
	Oficial	S/ 4,000 S/ 7,000	-----
Colombia	Soldado / Policía	\$COP 1,200,000 \$ COP 1,800,000	S/ 1,200 S/ 1,800
	Suboficial	\$COP 2,500,000 - \$ COP 3,500,000	S/ 2,500- S/ 3,500
	Oficial	\$COP 4,500,000 - \$ COP 8,000,000	S/ 4,500 S/ 8,000
Chile	Soldado / Policía	\$ CLP 400,000 \$ CLP 600,000	S/ 1,800 S/ 2,700
	Suboficial	\$ CLP 800,000 \$ CLP 1,200,000	S/ 3,600 S/ 5,400
	Oficial	\$CLP 1,500,000 - \$ CLP 3,000,000	S/ 6,750 S/ 13,500
Ecuador	Soldado / Policía	\$ USD 500 \$ USD 700	S/ 1,785 S/ 2,499
	Suboficial	\$ USD 800 \$ USD 1,200	S/ 2,856 S/ 4,284
	Oficial	\$ USD 1,500 \$ USD 3,000	S/ 5,355 S/ 10,710

Fuente: Elaboración propia

Esta disparidad no solo reduce la competitividad de las carreras en las fuerzas del orden, sino que también dificulta la atracción y retención de talento calificado. Un personal desmotivado y mal remunerado no puede enfrentar de manera óptima los desafíos de seguridad que el país requiere.

Ante esta situación problemática, la modificación del Decreto Legislativo 1132, debe enfocarse en establecer una estructura de ingresos justa y equitativa, planteada en la presente iniciativa, que reconoce los riesgos y responsabilidades del personal, y en mejorar las condiciones laborales para incrementar la motivación y eficacia en sus funciones.

1.3 SITUACIÓN ACTUAL

La inflación y el aumento en el costo de bienes y servicios esenciales han afectado el poder adquisitivo de todo el personal militar y policial. Un ajuste salarial es imprescindible para asegurar que estos servidores públicos puedan mantener un nivel de vida digno. Además, este es uno de los argumentos por los que se actualizo los salarios en otros sectores, como son los siguientes:

- *Sector Salud*³

Beneficiarios: Personal médico y sanitario

Número de Beneficiarios: Aproximadamente 30,000

Argumento: El incremento en las remuneraciones se justificó por el aumento del costo de vida y la necesidad de reconocer el esfuerzo extraordinario del personal sanitario durante la pandemia de COVID-19. Este aumento buscó mejorar las condiciones laborales y retener talento en el sistema de salud pública.

- *Sector Educación*⁴

Beneficiarios: Docentes de educación básica y universitaria

Número de Beneficiarios: Alrededor de 200,000

Argumento: La mejora en las remuneraciones de los docentes se implementó para ajustar los salarios al incremento del costo de vida, así como para incentivar la mejora en la calidad educativa y reducir la fuga de talentos hacia el sector privado.

- *Sector Administración Pública*⁵

Beneficiarios: Funcionarios y empleados públicos

Número de Beneficiarios: Cerca de 150,000

Argumento: La política de aumentos salariales en la administración pública se basó en el incremento del costo de vida y en la necesidad de mejorar la eficiencia y efectividad del servicio público. Se buscó también alinearse con las prácticas de gestión de recursos humanos en el sector privado.

De modo que, la situación actual de la estructura de ingresos y las condiciones laborales del personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú presenta serias deficiencias que impactan negativamente en la seguridad ciudadana y en la eficacia de las labores de defensa nacional. Es imperativo modificar el Decreto Legislativo 1132 para abordar esta problemática, mejorar la equidad y justicia en las remuneraciones, garantizar condiciones laborales dignas que fortalezcan la moral y el compromiso del personal en su crucial labor de

3 D.S. N° 011-2020-SA, Modificación del Anexo I del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

4 Ley N° 31097, Ley de reforma del artículo 16 de la Constitución Política del Perú con el fin de fortalecer el sector educación (2021)

5 Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la gestión fiscal de los recursos humanos en el sector público, (2018)

protección y seguridad del país.

El Decreto Legislativo 1132, en su artículo 17, sobre la Asignación económica para el personal del Servicio Militar Acuartelado; prescribe:

“Constituye el percibo mensual del personal que se encuentre cumpliendo el Servicio Militar Acuartelado en las Fuerzas Armadas, cuyo monto se determinará como un mismo porcentaje de la Remuneración Consolidada del suboficial de menor rango, según corresponda, y serán aprobados mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Economía y Finanzas”.

Sin detallar un cuadro preciso con los montos establecidos, además ésta entra en contraposición con la Ley 31796, Ley que establece la asignación económica mensual para el personal del servicio militar acuartelado, que prescribe:

Artículo único. Asignación económica mensual para el personal del servicio militar acuartelado

Se establece en una remuneración mínima vital (RMV) la asignación económica mensual para el soldado, grumete o avionero que realiza el servicio militar acuartelado, de conformidad con el artículo 54, numeral 4, de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar (...).

Por lo que se requiere una norma clara que unifique una interpretación. Por lo que se propone una Remuneración Mínima Vital (RMV) mensual para el grado más bajo; a los grados superiores se les asignará el porcentaje de la Remuneración Mínima Vital (RMV), de acuerdo con el cuadro formulado.

Respecto al artículo 18 y 19, sobre la escala de Remuneración Consolidada del personal oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú y la escala de Remuneración Consolidada del personal Suboficial de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, respectivamente, se coloca en negrita los porcentajes a actualizar, teniéndose la siguiente redacción:

Porcentaje Remuneración Consolidada del grado más alto – Según el artículo 18 del Decreto Legislativo 1132	Porcentaje Remuneración Consolidada del grado más alto – según el artículo 19 del Decreto Legislativo 1132
100, 00%	100, 00%
97, 55%	95, 96%
80, 60%	89,25%
49, 91%	83, 50%
37, 96%	78, 86%
31, 55%	76, 56%
26, 34%	75, 14%

25, 72%

74, 05%

De manera que, al ser estos porcentajes bajos, es urgente la implementación de reformas que fortalezcan la estructura de ingresos del personal militar y policial. Mas aún esta actualización es necesaria por el paso de los años, la recesión y la inflación.

1.4 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El presente proyecto de ley tiene como objetivo principal fortalecer la labor del efectivo policial y militar mediante la modificación del Decreto Legislativo 1132. Se busca establecer una estructura de ingresos más justa y equitativa que reconozca adecuadamente los riesgos y responsabilidades asumidos por el personal de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú. Asimismo, se pretende mejorar la motivación de los efectivos, contribuyendo a una mayor eficacia en sus funciones de seguridad y defensa.

1.5 MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Perú de 1993
- b) Reglamento del Congreso de la República
- c) Decreto Legislativo 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú.
- d) Ley 31796, Ley que establece la asignación económica mensual para el personal del servicio militar acuartelado.
- e) Sentencia 337/2022 del Tribunal Constitucional.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta propuesta legislativa no infringe la Constitución Política del Estado ni las leyes actuales. Su propósito es implementar una estructura salarial más justa y equitativa que reconozca de manera adecuada los riesgos y responsabilidades asumidos por el personal de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú. Además, se busca mejorar las condiciones laborales y motivacionales de los efectivos, contribuyendo así a una mayor eficacia en sus funciones de seguridad y defensa.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Costo. La presente propuesta legislativa implica la asignación gradual de recursos económicos. Sin embargo, es necesario precisar que la propuesta tiene base legal en la Sentencia 337/2022 del Tribunal Constitucional que aborda la prohibición contenida en el artículo 79 de la Constitución. Por lo que, el Tribunal clarifica que

la prohibición no impide que los congresistas cumplan con sus deberes de representación y fiscalización. Es decir, su aplicación debe ser cuidadosa y proporcional, garantizando que los congresistas puedan considerar la inclusión de fondos para la inclusión en la Ley de Presupuesto anual, sin infringir la normativa.

Beneficio. Esta iniciativa debe entenderse como una inversión, en fortalecer la labor de los efectivos policiales y militares, para que puedan cumplir efectivamente sus funciones a favor de la seguridad y defensa nacional. Este propósito es un rol fundamental del Estado peruano y compromiso del mismo.

Es importante resaltar que se ha generado anteriormente incrementos presupuestales en salud, para bonos en contexto de covid-19, aumento de remuneración del personal de salud, y para trabajadores del Seguro Social de Salud. De la misma forma, se aprobó el pago de una bonificación especial del 30% de la remuneración para los maestros por preparación de clases.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 002-2023-2024-CR, según se detalla:

Política de Estado: 7. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, respecto al siguiente tema:

- MEDIDAS EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL CIVISMO
- NORMATIVA VINCULADA A LA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Política de Estado: 9. POLÍTICA DE SEGURIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- SOBRE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA SEGURIDAD NACIONAL